



CAUSA No. 266-2019-TCE

Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 266-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de agosto de 2019.- Las 13h00.-  
**VISTOS:**

**I. ANTECEDENTES.-**

- 1.1. El 24 de julio de 2019, a las 09h50, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un expediente en cuarenta y tres (43) fojas útiles en el cual consta el escrito suscrito por el doctor German Mauricio Ledesma Cabrera, Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, mediante el cual, presenta una denuncia en contra del señor Frank Fernando Vallejo Estrella, portador de la cédula de ciudadanía No. 1400464150, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: Movimiento Sociedad Unida Más Acción SUMA, lista 23, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, por la no presentación del informe de las cuentas de campaña electoral, de las dignidades Vocales de Juntas Parroquiales de Shimpis, Vocales de Juntas Parroquiales de Yaupi, Concejales Rurales, Concejales Urbanos y Alcalde del cantón Logroño, provincia de Morona Santiago.
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 266-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 24 de julio de 2019 a las 13h12, se recibe en este despacho el expediente en cuarenta y cuatro (44) fojas.
- 1.4. Memorando Nro. TCE-FM-2019-0067-M, de 07 de agosto del 2019, por medio del cual el doctor Fernando Muñoz Benítez, encarga a la doctora Natalia Cantos Romoleroux las funciones de Secretaria Relatora de este despacho.

Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponde, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días, el doctor German Mauricio Ledesma Cabrera, Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, remita copias certificadas de: **a)** La Notificación Nro. 001, del requerimiento de presentación de las cuentas de campaña electoral, de fecha Macas, 26 de junio de 2019; y, **b)** Resolución No. CNE-DPMS-2019-002-JUR, de fecha 19 de julio del 2019, con su respectiva razón de notificación.

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



CAUSA No. 266-2019-TCE

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de esta providencia a:

2.1. Al Denunciante doctor German Mauricio Ledesma Cabrera y a sus patrocinadoras, en los correos electrónicos: [germanledesma@cne.gob.ec](mailto:germanledesma@cne.gob.ec) , [pamelacapelo@cne.gob.ec](mailto:pamelacapelo@cne.gob.ec) y [anitarodriguez@cne.gob.ec](mailto:anitarodriguez@cne.gob.ec).

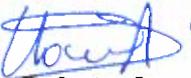
2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos [franciscoyopez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyopez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec), y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**TERCERO.-** Actúe la doctora Natalia Cantos Romoleroux, Secretaria Relatora ad-hoc de este Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Natalia Cantos Romoleroux  
SECRETARIA RELATORA AH-HOC



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)